Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

Ushuaia, domingo 12 de junio de 2022

VISTO: El Expediente OSEF-E-2873-2022; y,

CONSIDERANDO:
Que la presente Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco, es tendiente a la provisión de prótesis, ortesis descartables e insumos para cirugías varias destinados a los afiliados de la Obra Social.
Que con el propósito de concretar la mencionada provisión resulta procedente llamar a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones, establecer los miembros de la Comisión de Pre adjudicación para el análisis de las ofertas y facultar a la Coordinación Administrativa a modificar las fechas establecidas para la apertura de sobres en caso de resultar necesario.
Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales Nº 1015, Artículo 17°, inciso d) y N° 1150, Decreto Provincial N° 674/11, Decreto Provincial N° 2926/18, y Resoluciones O.P.C. N° 202/20, N° 17/21, N° 18/21, N° 55/21 y N° 58/21.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de las atribuciones que le confiere el Art. 7° de la Ley Provincial N° 1071 y Decreto Provincial N° 674/2020.

Por ello:

LA PRESIDENTE DE LA OBRA SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Autorizar el llamado a Licitación Pública tendiente a la provisión de de prótesis, ortesis e insumos para cirugías traumatológicas y neurocirugía de los afiliados de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°. - Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales según ANEXO I y ANEXO II que forman parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 3°. - Instruir a la Coordinación Administrativa, a designar a dos agentes titulares y un agente suplente, para la apertura de sobres, según estipulado en Resolución O.P.C. Nº 17/2021 punto 11º.
ARTÍCULO 4°. - Designar como integrantes titulares de la Comisión de Pre adjudicación para la evaluación de las ofertas a los agentes Dra. Ana María MONSALVO Legajo N° 23064943001, María del Carmen AGÜERO Legajo Nº 24647491001, Ivana Vanesa DENCOR Legajo Nº 32838204001, Lucas Angel SCHAPAPIETRA Legajo N° 30978534001 y como miembros suplentes a las agentes Yesica VARGAS Legajo N° 29161305001 y Dra. María Victoria BRAGADIN Legajo N° 18012877001.
ARTÍCULO 5°. - Autorizar a la Coordinación Administrativa, a modificar las fechas y horas límites para la recepción de ofertas y apertura de sobres.
ARTÍCULO 6°. - Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA OSPTF Nº RP-835-2022

OSPTF
GG

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

ANEXO I - RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA OSPTF Nº RP-835-2022

LICITACIÓN PÚBLICA BAJO MODALIDAD DE CONVENIO MARCO "PROVISIÓN DE PROTESIS, ORTESIS E INSUMOS"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1°. Tipo de procedimiento de selección.

Licitación pública bajo la modalidad de Convenio Marco Abierto, de acuerdo a lo establecido en el inciso d) del artículo 17º de la Ley Provincial Nº 1.015 y la Resolución O.P.C. N° 55/2021.

2°. Modalidad.

La Ley Provincial N° 1.015 define al convenio marco como: "(…) un acuerdo que, sin fijar cantidades definitivas de contratación, pretende acordar precios y condiciones de contratación determinadas durante un período de tiempo definido. Podrá ser de aplicación para adquirir bienes y servicios estandarizados, es decir con características técnicas que puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas y que tienen un mercado permanente".

En el Convenio Marco se determinarán los precios, condiciones y obligaciones de las partes, más no se fijarán cantidades definitivas de contratación. Ante cada necesidad, se emitirá una Orden de **pedido electrónico o autorización electrónica** en donde se determinará la prestación a cumplir.

3°. Objeto de la contratación.

La provisión de prótesis, órtesis descartables e insumos varios, para cirugías de las siguientes especialidades, (UROLOGIA – TARUMATOLOGIA – NEUROLOGICAS- GASTROENTEOROLIGIA – GENERAL – HEMODINAMIA) entre otras, de los afiliados pertenecientes a la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

3.1. Alcance.

El Convenio Marco que surja del presente procedimiento de selección, será de aplicación para la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en todas sus jurisdicciones. y/o donde se requieran de los mismos.

3.2. Modalidad del Convenio Marco.

CONVENIO MARCO ABIERTO entendido como aquel que una vez realizado el correspondiente procedimiento de selección y firmado el convenio con los proveedores oferentes, permite la incorporación de nuevos proveedores y nuevos insumos.

Se establecerá en la pre adjudicación un orden de mérito inicial con los proveedores que presenten sus ofertas y que resulten finalmente adjudicados, admitiendo la incorporación de nuevos proveedores al Convenio.

3.3. Plazo de duración.

La presente contratación se realizará por el plazo de 2 (dos) años computado a partir de la fecha de suscripción del Convenio Marco, con opción a prórroga por igual período. Se deja aclarado a los efectos de la prorroga que la misma será de aplicación automática sin que deba mediar notificación. Por el contrario y para dejar aclarado para No aceptar la misma se deberá comunicar a cualquiera de las partes con una anticipación mínima no inferior a los 30 días corridos previo a la finalización de los (2) años informados.

El inicio de la provisión comenzara a partir del día siguiente a la suscripción del Convenio Marco.

3.4. Autoridades.

a) Autoridad competente para la suscripción del presente Convenio Marco: Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

b) Autoridad de aplicación: Coordinación Medica, Coordinación Administrativa y/o a quien disponga la presidencia.

4°. Especificaciones técnicas.

PRÓTESIS
Sist para fijación de columna dorsolumbar 2 niveles (4 tornillos + 2 barras)
Sist para fijación de columna dorsolumbar 3 niveles (6 tornillos + 2 barras)
Sist para fijación de columna dorsolumbar 4 niveles (8 tornillos + 2 barras)
Conector transversal
Placa de bloqueo cervical

PLIF
Acif
Acif bloqueado Zone
TLIF X Fox
Celda cervical
Celda dorsal
Celda lumbar
Sust óseo 5 cc
Sust óseo 10 cc
Sust óseo 30 cc
Fresa Cranial
Cierrecranial
Válvula de derivación VP autorregulable
Sellador dural
Miniarpon 2,2 titanio.
Anclaje oseo impactado sin nudos Sub Knotless 2,8 mm. Peek.
Anclaje oseo impactado sin nudos Sub Knotless 3,5mm. Peek.
Anclaje oseo impactado sin nudos Sub Knotless 4,5mm. Peek.
Sub twist peek 4,5
Sub twist peek 5,5
Sub twist peek 4,5. TAPE
Sub twist peek 5,5, TAPE
Anclaje oseo impactado Sub Punch 3,0 mm. Peek.
Anclaje oseo con bloqueo cortical Sub Peek 5,5 mm. Peek.
Anclaje oseo 3,0 mm doble sutura de titanio.
Anclaje oseo 3,5 mm doble sutura de titanio.
Anclaje oseo 4,0 mm doble sutura de titanio.
Anclaje oseo 5,0 mm doble sutura de titanio.
Tornillo kurosaka titanio
Tornillo Interferencia titanio
Tornillo Interferencia PEEK
Tornillo transversal tipo transfix .
Boton autoajustable para plastica de LCA FLOOP UP.
Grapa Ligamentaria
Punta Shaver
Sindesmosis sola acero
Sindesmosis placa acero
Tornillo Biotenodesis Peek
Boton acromioclavicular
Latar Jet (el precio es x 2)
Suture lazzo
Sutura Meniscal . Meniscal Cinch Arthrex
Sutura FW Alta resistencia Arthrex
Canula rigida Arthrex
Canula passpont . Arthrex
Placa 1/3 tubo SAI acero
Placa LCP Recta SAI acero
Placa LCPReco SAI acero
Placa en T anatomica SAI TITANIO
Canulado Herbert 3,0
Canulado 4,0 SAI
Canulado 3,5 SAI
Canulado 7,0
Minifragmentos TRIAX

Set Tornillos TRIAX
Placa Clavicula
Placa trocanterica acero
Placa cable periprotesica acero
Placa cable angosta acero
Placa cable ancha acero
Cable acero
Placa Captor tibia proximal
Placa tibia distal
Placa recta angosta 4,5
Placa recta de reconstruccion 4,5
Placa Olecranon
Placa Captor supracondilea femur distal.
Puddu tibia acero no bloqueada
Puddu femur acero no bloqueada
Placa tipo Philos
Placa tipo Philos extralarga
Placa para calcaneo bloqueada
Tutor de muñeca
Tutor de Falange
Tutor AO pierna
Tutor AO Femur
Tutor AO Pelvis
Prostop
Placa en 8
Placa Danty
Lisplate
Placa calcaneo escalonada
Placa calcaneo tipo puddu
Tornillo compresivo Q fix
Grapa para pie
Clavo cdera/femur captor corto/largo
Clavo Quantico artrodesis de tobillo
Clavo elastico pediatrico tipo TEN (x 2)
Clavo de tibia
Clavo de Femur
Clavo humero Kaiser bloqueo multideireccional
Clavo Humero macizo tipo UHN
Detensor
Cadera Thompson
Cadera doble movilidad Poligram
Cadera Cementada
Cadera Cemmentada de Revision
Cadera Hibrida
Cadera Hibrida Revision
Rodilla Primaria
Rodilla de Revisión
Cadera No Cementada Cabeza Metálica
Cadera No Cementada Cabeza Cerámica
Rodilla Primaria
HEMOSUCTOR
STERI DRAPE
UDRAPE
IOBAN

CEMENTO
CEMENTO CON ANTIBIOTICOS
CANULA PARA BOMBA
BOMBA A PRESTAMOS SIN COSTO
SUTURAS DE ALTA RESISTENCIA
MENISCAL CINCH
TIGH ROPE
Punta Shaver
DRILL DE AUTOVELOCIDAD
SET EXTRACTOR DE OSTEOSINTESIS
SET DE MICROFRACTURA
CEMENTO ALTA RESISTENCIA

NEUROCIRUGIA
CATETER VENTRICULAR
CATETER PERITONIAL
STEN CEREBRAL
COIL CEREBRAL
DIVERSOR DE FLUJO

GASTROENTEROLOGÍA
INTRODUCTORES INSUMOS EN GENERAL (VARIOS MODELOS Y MEDIDAS)
BOTON DE GASTROSTOMIA
SET GASTROSTOMIA PERCUTANEA
STENT BILIAR ESOFAGICO
SET DE BANDAS
GUIAS (SONDAS) ALIMENTACION ENTERAL
BOLSAS ALIMENTACIÓN ENTERAL
FRASCOS ALIMENTACIÓN ENTERAL
BOMBAS ALIMENTACIÓN ENTERAL

HEMODINAMIA
STENT LIBERADORES DE DROGA (MODELOS Y MEDIDAS)
SET CATETER
PROTESIS VASCULAR
CARDIODESFRIBILADOR
MARCAPASOS
KIT DE VALVULAS
BALON CORONARIO
BALON PARA VALVULOPATIAS
INTRODUCTORES
CIERRES PERCUTANEOS

UROLOGÍA
ANSAS
CANASTILLAS
N-CAGE (MODELOS)
MALLA PARA CISTOCELE
MALLA PARA RECTOCELE

MALLA DE POLIPROPILENO PARA HERNIA
DOBLE (J)
DILATADOR URETERAL
CAMISA DE ACERO
GUIAS METALICAS TODAS LAS PUNTAS
GUIAS DE NITINOL HIDROFILICA
CATETER PUNTA PIGTAIL
SET MULTIPROPOSITO
VAINA DILATADOR RENAL
CATETER PUNTA PIGTAIL
DRENAJE MULTIPROPOSITO
DRENAJE BILIAR
GUIA HIDROFILICA PERCUTANEA
CATETER BILIAR
CATETER TORAXICO
CATETER NEFROSTOMIA
VIDEO URERRETINOSCOPIO

VARIOS
CATETER SIMPLE LUMEN
CATETER DOBLE LUMEN
CATETER TRIPLE LUMEN
SISTEMA ACCESO VENOSO COSTAL PERIFÉRICO
INTRODUCTOR VALVULADO PARA CATETER
ASPIRADOR SECRECIONES RESPIRATORIAS
BOMBAS VACIO (ALQUILER POR CADA 30 DIAS)
RESERVORIO
SET DE INFUSION
PORT A CATH
FILTROS PARA TRAQUEOSTOMÍA (HUMIDIFICADOR)
SONDAS (GUIAS) PARA ASPIRACIÓN DE SECRECIONES
VALVULA DE FONACIÓN
GUIAS CON PUNZON EPUMP PARA BOMBA
COLLARIN PARA CANULA
SONDA DE INTUBACIÓN NASOGASTRICA

INSUMOS NO DISCRIMINADOS Y QUE SEAN PARTE DE LAS CIRUGIAS DESCRIPTAS ANTERIORMENETE DE USO HABITUAL

6°. Actualización automática de Precios.

En el marco de la presente contratación será procedente la re determinación de precios conforme lo establecido en el artículo 36º de la Ley Provincial Nº 1.015 y el Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/2020.

La re determinación de precios podrá operar a requerimiento del proveedor o de oficio cuando la administración lo determine. De creerlo conveniente en cualquier momento de la ejecución del Contrato la Coordinación Administrativa o el área administrativa que esta designe o la que lo reemplace podrá abrir una instancia para re determinar los precios. Sólo se contemplan los factores de logística, provisiones y gastos generales.

De producirse variaciones económico – financieras correspondientes a los factores que integran la estructura de costos prevista para el anexo, se procederá a determinar el nuevo precio del servicio conforme las siguientes pautas:

- Factor provisiones: Solo se reconocerán alteraciones de los costos cuando la base de precios aportada por los “Precios de referencia” que elabora la Coordinación Contable, se vea afectada por las variaciones que surjan del índice de precios del consumidor -región Patagonia – nivel general (IPC –Región Patagonia – NG).
- Factor logístico: Solo se reconocerán las variaciones que surjan del índice salarial del sector privado registrado publicado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos) con posterioridad a la fecha de apertura de ofertas.
- Factor gastos generales: Solo se reconocerán alteraciones de los costos cuando la base de precios aportada por los

"Precios de Referencia" que elabora la Coordinación de precios de referencia y re determinaciones de precio, se vea afectada por las variaciones que surjan del índice de precios del consumidor – región Patagonia – nivel general (IPC – Región Patagonia – NG).

ESTRUCTURA DE PONDERACION:

Factor de costo	% de Incidencia	Índice/Referencia
PROTESIS	85 %	IPC-Región Patagonia NG
LOGISTICO	10 %	Índice Salarial del Sector Privado Registrado
GASTOS GENERALES	5 %	IPC-Región Patagonia NG
TOTAL	100 %	

7°. Presentación de la Oferta.

7.1. De los sobres

Las ofertas deberán presentarse en un solo sobre cerrado, sin membrete o marca alguna y con la leyenda**:** "OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR – LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03/22 – CONVENIO MARCO ABIERTO - FECHA DE APERTURA 11/07/ 2022 HORA:14 hs.".

La oferta en todas sus fojas, así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada con firma y aclaración del OFERENTE o su REPRESENTANTE LEGAL, a excepción de aquella documentación certificada por Escribano Público.

Toda documentación presentada en fotocopia deberá ser certificada como copia fiel del original por Escribano Publico, Policía, Entidad Bancaria o agente del Estado Provincial. Para la certificación ante agente del Estado Provincial deberá presentar ante éste la documentación original, al momento de la apertura.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la OFERTA deberán estar debidamente salvadas por el OFERENTE o su REPRESENTANTE LEGAL.

7.2. Lugar, fecha y hora de presentación.

Las Ofertas se deberán presentar en Mesa de Entradas y Salidas de la Obra Social, sitas en:

CASA CENTRAL USHUAIA: Alfonsina Storni Nº 2157 (C.P. 9410) Ushuaia, Tierra del Fuego.

DELEGACIÓN BUENOS AIRES: Sarmiento Nº 731, piso 10° (C.P. 1041) Capital Federal, Buenos Aires.

DELEGACIÓN RÍO GRANDE: Perito Moreno N° 38, (C.P. 9420) Río Grande, Tierra del Fuego.

Fecha y Hora, presentación de OFERTAS: La fecha y Hora Límite para la presentación de las ofertas, será hasta el día 07/07/2022 hasta las 14 hs. ÚNICAMENTE.

Lugar de Apertura de Sobres: La apertura de sobres se realizará el día 11/07/2022 del corriente año a las 14 hs. en las Oficinas de la CASA CENTRAL USHUAIA, sita en Alfonsina Storni Nº 2157, (C.P. 9410) Ushuaia, Tierra del Fuego.

8°. Consultas y aclaraciones.

Ante cualquier consulta comunicarse a los correos electrónicos:

"Dirección General Médica" dgm@osef.gob.ar

"Coordinación Medica" a.monsalvo@osef.gob.ar

"Coordinación Administrativa" g.garcia@osef.gob.ar

9°. Oferta

La oferta se compone de los siguientes elementos:

a. Pliego de bases y condiciones particulares y generales.
b. Garantía de mantenimiento de oferta.
c. Oferta económica.
d. Oferta técnica (descripción de los productos cotizados).

10°. Garantías

10.1. Garantía de mantenimiento de oferta

La garantía de mantenimiento de oferta deberá constituirse por el uno por ciento (1%) de los montos totales ofertados, de acuerdo a los renglones que se incluyan en la oferta.

10.2. Garantía de Adjudicación

La garantía de adjudicación de oferta deberá constituirse por el diez por ciento (10%) de los montos totales ofertados, de acuerdo a los renglones que se incluyan en la oferta.

11°. Oferta

11.1. Oferta económica.

La cotización deberá realizarse por la provisión general e integral de cada uno de los renglones detallados, ajustando su propuesta al presente Pliego de Bases y Condiciones.

Los precios cotizados deberán incluir todos los gastos de traslado y flete para las ciudades de Ushuaia y Río Grande, Provincia

de Tierra del Fuego.

11.2. Oferta Técnica.
Se deberá adjuntar descripción de los productos ofrecidos. En caso de que el oferente no indique la descripción de los insumos cotizados el organismo solicitante podrá intimarlo a que en el término de 48 horas detalle la descripción bajo apercibimiento de tener por desistida su oferta.

12°. Efectos de la presentación de ofertas.
La presentación de oferta sin observación respecto de las cláusulas generales y de las cláusulas particulares de la contratación, o la omisión de requisitos o características exigidas en las mismas, significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aun cuando las cláusulas particulares no se acompañen con la oferta o no estén firmadas por el proponente.

13°. Suscripción del Convenio Marco.
La suscripción del Convenio Marco se realizará bajo el criterio de inclusión en el orden de mérito, con los oferentes cuyas ofertas se encuentren ajustadas al presente Pliego de Bases y Condiciones y resulten ser las más convenientes a los intereses de la Obra Social.

13.1. Perfeccionamiento del convenio y la contratación
El Convenio Marco quedará perfeccionado con la resolución que apruebe el orden de mérito y con la suscripción de los respectivos convenios por parte de los oferentes y la presidente de la Obra Social.
A su vez la contratación quedará perfeccionada con la notificación de las órdenes de compra emitidas por las reparticiones solicitantes.

13.2. Orden de mérito
El orden de mérito inicial, se determinará al momento de la pre adjudicación, sin embargo, el mismo no será estático durante el tiempo que abarque la contratación, sino que puede sufrir modificaciones basadas en las siguientes causales:

a. Rescisión de alguno de los proveedores que forman parte del Convenio, independientemente de las causas que la motiven.
b. Cualquier otra causal que a criterio objetivo de la Obra Social motive una alteración.

13.3. Administración, procedimiento y control del Convenio Marco.
La Coordinación Medica será la encargada de procurar el cumplimiento de los términos y pautas establecidas en el Convenio Marco.
Tanto la manifestación de imposibilidad de cumplimiento, como la ausencia de respuesta por parte del proveedor que quedó en primer lugar, deberá ser notificada a la Coordinación Administrativa, quien habilitará a notificar de la solicitud al proveedor que quedó en segundo lugar; y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades y sanciones que pudieren corresponder en los términos del presente Pliego de Bases y Condiciones y de la normativa aplicable.

14°. Incumplimientos.
Ante incumplimientos se aplicarán las siguientes sanciones:

a. Suspensión: Procederá la suspensión del convenio marco cuando el proveedor incumpla los plazos de entrega señalados en el presente pliego o en caso de incumplir la entrega del stock mínimo. El plazo de suspensión del proveedor quedará a consideración de la Coordinación Administrativa.
b. Exclusión: Procederá la exclusión del convenio marco ante reiterados incumplimientos de los términos pactados inicialmente, cuya gravedad a los efectos de la aplicación de la presente sanción, será ponderada por la Coordinación Administrativa.

15°. Apartamiento de Convenio Marco.
La Obra Social podrá adquirir los insumos que forman parte de los Convenios Marco suscriptos como resultado de la presente Licitación Pública, por fuera del mismo, cuando las áreas requirentes consigan una mejor oferta económica que asimismo se ajuste con los requisitos establecidos en la presente Licitación. Ello no implicará incumplimiento por parte de la Obra Social en cuanto a los Convenios.

16°. Plazo de cumplimiento de las entregas.
Tres (03) días hábiles desde la notificación de la Orden de Compra.
La Obra Social podrá reducir dicho plazo en una Orden de Compra, previa conformidad del proveedor, según las necesidades particulares.
El proveedor ante imposibilidad de cumplir con el plazo de entrega señalado en la presente clausula, deberá informar dicha circunstancia a la repartición solicitante, la que podrá otorgar una prórroga para el cumplimiento de la prestación o en su defecto, deberá informar a la Coordinación Administrativa o a quien designe Presidencia a fin de registrar el incumplimiento.

17°. Lugar y horario de entrega.

Las respectivas direcciones de entrega y horarios serán indicadas al proveedor en nota adjunta a la respectiva Orden de Compra. Es el proveedor el responsable de coordinar con la Coordinación Medica las entregas en los lugares y horarios pactados.

18°. Entregas parciales.
En caso de que el proveedor no tenga a disponibilidad la totalidad requerida, y pueda cumplir parcialmente, deberá informar a la Coordinación Medica, a los efectos de determinar si ello implica un incumplimiento en los términos de lo fijado mediante el presente pliego, o si autoriza la entrega parcial.

19°. Pago.
Ante un requerimiento por parte de la Obra Social, y a los efectos de proceder al pago de la prestación, el proveedor deberá presentar:
a) Original de la factura (que deberá contener el número y fecha de la Orden de Compra a la que refiere);
b) Remitos respaldatorios claramente conformados por las áreas requirentes que recepcionaron los bienes.
c) Sticker de las protesis entregadas.

*** Treinta (30) días a partir de la fecha de presentación de la factura.

20°. FORMULARIO DE COTIZACIÓN: Listado de Prótesis.

PRÓTESIS	
Sist para fijacion de columna dorsolumbar 2 niveles (4 tornillos + 2 barras)	$
Sist para fijacion de columna dorsolumbar 3 niveles (6 tornillos + 2 barras)	$
Sist para fijacion de columna dorsolumbar 4 niveles (8 tornillos + 2 barras)	$
Conector transversal	$
Placa de bloqueo cervical	$
PLIF	$
Acif	$
Acif bloqueado Zone	$
TLIF X Fox	$
Celda cervical	$
Celda dorsal	$
Celda lumbae	$
Sust oseo 5 cc	$
Sust oseo 10 cc	$
Sust oseo 30 cc	$
Fresa Cranial	$
Cierrecranial	$
Valvula de derivacion VP autorregulable	$
Sellador dural	$
Miniarpon 2,2 titanio.	$
Anclaje oseo impactado sin nudos Sub Knotless 2,8 mm. Peek.	$
Anclaje oseo impactado sin nudos Sub Knotless 3,5mm. Peek.	$
Anclaje oseo impactado sin nudos Sub Knotless 4,5mm. Peek.	$
Sub twist peek 4,5	$
Sub twist peek 5,5	$
Sub twist peek 4,5. TAPE	$
Sub twist peek 5,5, TAPE	$
Anclaje oseo impactado Sub Punch 3,0 mm. Peek.	$
Anclaje oseo con bloqueo cortical Sub Peek 5,5 mm. Peek.	$
Anclaje oseo 3,0 mm doble sutura de titanio.	$
Anclaje oseo 3,5 mm doble sutura de titanio.	$
Anclaje oseo 4,0 mm doble sutura de titanio.	$
Anclaje oseo 5,0 mm doble sutura de titanio.	$
Tornillo kurosaka titanio	$
Tornillo Interferencia titanio	$
Tornillo Interferencia PEEK	$
Tornillo transversal tipo transfix .	$

Boton autoajustable para plastica de LCA FLOOP UP.	$
Grapa Ligamentaria	$
Punta Shaver	$
Sindesmosis sola acero	$
Sindesmosis placa acero	$
Tornillo Biotenodesis Peek	$
Boton acromioclavicular	$
Latar Jet (el precio es x 2)	$
Suture lazzo	$
Sutura Meniscal . Meniscal Cinch Arthrex	$
Sutura FW Alta resistencia Arthrex	$
Canula rigida Arthrex	$
Canula passpont . Arthrex	$
Placa 1/3 tubo SAI acero	$
Placa LCP Recta SAI acero	$
Placa LCPReco SAI acero	$
Placa en T anatomica SAI TITANIO	$
Canulado Herbert 3,0	$
Canulado 4,0 SAI	$
Canulado 3,5 SAI	$
Canulado 7,0	$
Minifragmentos TRIAX	$
Set Tornillos TRIAX	$
Placa Clavicula	$
Placa trocanterica acero	$
Placa cable periprotesica acero	$
Placa cable angosta acero	$
Placa cable ancha acero	$
Cable acero	$
Placa Captor tibia proximal	$
Placa tibia distal	$
Placa recta angosta 4,5	$
Placa recta de reconstruccion 4,5	$
Placa Olecranon	$
Placa Captor supracondilea femur distal.	$
Puddu tibia acero no bloqueada	$
Puddu femur acero no bloqueada	$
Placa tipo Philos	$
Placa tipo Philos extralarga	$
Placa para calcaneo bloqueada	$
Tutor de muñeca	$
Tutor de Falange	$
Tutor AO pierna	$
Tutor AO Femur	$
Tutor AO Pelvis	$
Prostop	$
Placa en 8	$
Placa Danty	$
Lisplate	$
Placa calcaneo escalonada	$
Placa calcaneo tipo puddu	$
Tornillo compresivo Q fix	$
Grapa para pie	$
Clavo cdera/femur captor corto/largo	$

Clavo Quantico artrodesis de tobillo	$
Clavo elastico pediatrico tipo TEN (x 2)	$
Clavo de tibia	$
Clavo de Femur	$
Clavo humero Kaiser bloqueo multideireccional	$
Clavo Humero macizo tipo UHN	$
Detensor	$
Cadera Thompson	$
Cadera doble movilidad Poligram	$
Cadera Cementada	$
Cadera Cemmentada de Revision	$
Cadera Hibrida	$
Cadera Hibrida Revision	$
Rodilla Primaria	$
Rodilla de Revision	$
Cadera No Cementada Cabeza Metalica	$
Cadera No Cementada Cabeza Ceramica	$
Rodilla Primaria	$
HEMOSUCTOR	$
STERI DRAPE	$
UDRAPE	$
IOBAN	$
CEMENTO	$
CEMENTO CON ANTIBIOTICOS	$
CANULA PARA BOMBA	$
BOMBA A PRESTAMOS SIN COSTO	**A PRESTAMO**
SUTURAS DE ALTA RESISTENCIA	$
MENISCAL CINCH	$
TIGH ROPE	$
Punta Shaver	$
DRILL DE AUTOVELOCIDAD	$
SET EXTRACTOR DE OSTEOSINTESIS	$
SET DE MICROFRACTURA	$
CEMENTO ALTA RESISTENCIA	$
	$

NEUROCIRUGIA	
CATETER VENTRICULAR	$
CATETER PERITONIAL	$
STEN CEREBRAL	$
COIL CEREBRAL	$
DIVERSOR DE FLUJO	$

GASTROENTEROLOGÍA	
INTRODUCTORES INSUMOS EN GENERAL (VARIOS MODELOS Y MEDIDAS)	
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$

MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
BOTON DE GASTROSTOMIA	
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
SET GASTROSTOMIA PERCUTANEA	
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
STENT BILIAR ESOFAGICO	
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$

MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
SET DE BANDAS	
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
GUIAS (SONDAS) ALIMENTACION ENTERAL	
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
BOLSAS ALIMENTACIÓN ENTERAL	
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
FRASCOS ALIMENTACIÓN ENTERAL	
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$

MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
BOMBAS ALIMENTACIÓN ENTERAL	
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
HEMODINAMIA	
STENT LIBERADORES DE DROGA (MODELOS Y MEDIDAS)	
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$

MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
SET CATETER	
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
PROTESIS VASCULAR	
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
CARDIODESFRIBILADOR	$
MARCAPASOS	
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$

MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
KIT DE VALVULAS	
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
BALON CORONARIO	
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
BALON PARA VALVULOPATIAS	
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
INTRODUCTORES	
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
MODELOS MEDIDA	$
CIERRES PERCUTANEOS	$

UROLOGÍA	
ANSAS	
MODELOS	$
MODELOS	$
CANASTILLAS	$
N-CAGE (MODELOS)	
MODELOS	$
MODELOS	$
MODELOS	$
MALLA PARA CISTOCELE	
MODELOS	$
MODELOS	$
MODELOS	$

MALLA PARA RECTOCELE	
MODELOS	$
MODELOS	$
MODELOS	$
MALLA DE POLIPROPILENO PARA HERNIA	$
MODELOS	
MODELOS	
MODELOS	
MODELOS	
MODELOS	
DOBLE (J)	$
MODELOS	
MODELOS	
MODELOS	
DILATADOR URETERAL	$
CAMISA DE ACERO	$
GUIAS METALICAS TODAS LAS PUNTAS	
MODELOS	$
MODELOS	$
MODELOS	$
MODELOS	$
MODELOS	$
MODELOS	$
MODELOS	$
MODELOS	$
MODELOS	$
MODELOS	$
MODELOS	$
MODELOS	$
MODELOS	$
MODELOS	$
MODELOS	$
MODELOS	$
GUIAS DE NITINOL HIDROFILICA	$
CATETER PUNTA PIGTAIL	$
SET MULTIPROPOSITO	$
VAINA DILATADOR RENAL	$
CATETER PUNTA PIGTAIL	$
DRENAJE MULTIPROPOSITO	$
DRENAJE BILIAR	$
GUIA HIDROFILICA PERCUTANEA	$
CATETER BILIAR	$
CATETER TORAXICO	$
CATETER NEFROSTOMIA	$
VIDEO URETERORENOSCOPIA DESCARTABLE	$

VARIOS	
CATETER SIMPLE LUMEN	$
CATETER DOBLE LUMEN	$
CATETER TRIPLE LUMEN	$
SISTEMA ACCESO VENOSO COSTAL PERIFÉRICO	$
INTRODUCTOR VALVULADO PARA CATETER	$
ASPIRADOR SECRECIONES RESPIRATORIAS	$
BOMBAS VACIO (ALQUILER POR CADA 30 DIAS)	$

RESERVORIO	$
SET DE INFUSION	$
PORT A CATH	$
FILTROS PARA TRAQUEOSTOMÍA (HUMIDIFICADOR)	$
SONDAS (GUIAS) PARA ASPIRACIÓN DE SECRECIONES	$
VALVULA DE FONACIÓN	$
GUIAS CON PUNZON EPUMP PARA BOMBA	$
COLLARIN PARA CANULA	$
SONDA DE INTUBACIÓN NASOGASTRICA	$

INSUMOS NO DISCRIMINADOS Y QUE SEAN PARTE DE LAS CIRUGIAS DESCRIPTAS ANTERIORMENETE DE USO HABITUAL	
descripción	$
descripción	$
descripción	$

descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$
descripción	$

Consideración y/o aclaraciones que entienda necesaria:

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Obra Social de la Provincia
de Tierra del Fuego

ANEXO II - RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA OSPTF Nº RP-835-2022

LICITACIÓN PÚBLICA BAJO MODALIDAD DE CONVENIO MARCO "PROVISIÓN DE PROTESIS, ORTESIS E INSUMOS"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en el presente articulado constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de servicios de la **OBRA SOCIAL (OSPTF)** aplicables a los contratos de compraventa, suministro, servicios, locaciones, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado de la **OBRA SOCIAL (OSPTF)**.

Las licitaciones públicas y privadas se regirán por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 "Régimen General de Contrataciones y Disposiciones Comunes para el Sector Público Provincial", sus Decretos Reglamentarios vigente, las normas dictadas en consecuencia, el presente Pliego de bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que incluirá las especificaciones técnica que correspondan, el contrato, la orden de compra y cualquier otra norma sobre la materia o disposición que se dicte en cada caso particular, con posterioridad y que estuvieran vigente a la fecha de apertura de la licitación.

Supletoriamente se aplicarán las normas del derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas del derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2°. ORDEN DE PRELACIÓN

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se regirá el siguiente orden de prelación:

- Ley Provincial N° 1015, modificatorias, complementarias y reglamentarias.
- El Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones aprobado por la Oficina Provincial de Contrataciones.
- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
- El Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- La oferta.
- Las muestras si hubiesen sido solicitadas.
- La adjudicación.
- La orden de compra y/o el contrato.

ARTÍCULO 3°. CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en las disposiciones de este PLIEGO, se computaran en días corridos, salvo expresión en contrario. Cuando se fijen en semanas, por periodos de siete (7) días corridos. Cuando se fijen en meses o años, los plazos se contaran conforme lo establece el artículo 6 del Código Civil y Comercial de la Nación. Si alguna de las fechas previstas en la LICITACIÓN recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública Provincial, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

Cuando el vencimiento de alguno de los plazos establecidos en el presente pliego fuere en días inhábiles, el vencimiento se configurara al día hábil administrativo inmediatamente posterior.

ARTÍCULO 4°. VISTA DE LAS ACTUACIONES

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de aquella documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

Una vez efectuado el Acto de Apertura de sobres, la documentación junto con el Acta que se confeccione, estará a disposición de los OFERENTES en el ORGANISMO LICITANTE por el término de dos (2) días, no pudiendo acceder a las actuaciones una vez remitidas para la evaluación de las ofertas hasta el momento de la difusión del Acta de Pre adjudicación.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre la jurisdicción contratante y los interesados, oferentes o adjudicatarios, se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 141 Capitulo VIII "De las notificaciones", Ley Provincial N° 1312, y el Decreto Provincial N° 674/11.

Serán válidos indistintamente los siguientes medios de notificación:

5.1. Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado. Se certificara copia íntegra del acto, si fuere solicitada.
5.2. Por presentación espontanea de la parte interesada, su apoderado o representante legal de la que resulten estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.
5.3. Por cédula. El empleado designado para efectuar la notificación llevara por duplicado una cédula en que este transcripta o en que conste agregada una copia Íntegra autenticada de la resolución.
5.4. Por telegrama o carta documento con aviso de entrega.
5.5. Por oficio impuesto como certificado expreso con aviso de recepción.
5.6. Por cualquier empresa dedicada a la remisión de correspondencia.
5.7. Por correo electrónico u otros medios electrónicos siempre que garanticen la certeza de su recepción.

ARTÍCULO 6°. COMUNICACIONES
Las comunicaciones entre la **OBRA SOCIAL (OSPTF)** y los interesados, oferentes o adjudicatarios, podrán realizarse válidamente mediante la difusión en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 7°. DOMICILIOS
A todos los efectos legales la **OBRA SOCIAL (OSPTF)** fija domicilio en calle Alfonsina Storni N° 2157 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por su parte, se considerara domicilio constituido de los OFERENTES y ADJUDICATARIOS el que oportunamente hayan informado al Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF), o en su defecto, aquel que indicaren en la OFERTA, el cual preferentemente deberá ser en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 8°. DOMICILIO ELECTRÓNICO
El domicilio electrónico declarado en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF) por parte de los proveedores, será válido para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección, la ejecución del contrato, y para la aplicación de sanciones en el marco del Decreto Provincial N° 674/11. La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el compromiso de consultar periódicamente el mismo a los efectos de tomar conocimiento del estado del procedimiento.

ARTÍCULO 9°. RECURSOS
Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley Provincial N° 141.

ARTÍCULO 10°. FUERO LEGAL
El OFERENTE, ADJUDICATARIO Y/O PROVEEDOR hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 11°. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN
Será causal determinante del rechazo de la OFERTA en cualquier estado de la LICITACIÓN, o la rescisión de pleno derecho del CONTRATO, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:
11.1. Funcionario o empleado público con competencia en la presente LICITACIÓN, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
11.2. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del OFERENTE, ADJUDICATARIO o PROVEEDOR directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 12°. VISTA Y CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
Cualquier persona podrá tomar vista del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones o en el domicilio de la OBRA SOCIAL.
Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la OBRA SOCIAL, o en el lugar que se indique en el respectivo pliego o en la dirección institucional de correo electrónico indicada en el comunicado del llamado.
En oportunidad de realizar las consultas, el consultante deberá indicar su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico, en donde serán válidas las comunicaciones que deban cursarse.
No serán válidas las consultas realizadas telefónicamente ni serán contestadas aquellas realizadas fuera del término establecido a continuación.
Las consultas deberán efectuarse hasta TRES (3) días anteriores a realizarse el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 13°. CIRCULARES

Las consultas realizadas conforme a lo establecido en el punto anterior, que ameriten la emisión de circulares ya sean aclaratorias o modificatorias, serán remitidas a todas aquellas personas que hayan descargado los Pliegos de la Licitación correspondiente y serán comunicadas a través del Sitio Web de la Oficina Provincial de Contrataciones.
Asimismo la Obra Social (OSPTF) podrá emitir circulares aclaratorias y/o modificatorias hasta dos (2) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de sobres.

ARTÍCULO 14°. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS
Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que se determine en el comunicado del llamado a licitación.
La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con o sin consultas que se hubieren emitido.
Una vez presentada la oferta la misma será inmodificable, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de realizado el Acto de Apertura de Sobres.

ARTÍCULO 15°. OFERENTES
Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas. Las personas jurídicas solo serán admitidas cuando estén constituidas legalmente en la República Argentina. En caso de un OFERENTE constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la OFERTA.
Podrán ser OFERENTES tanto las personas humanas como jurídicas, que en forma individual o conjunta reúnan las condiciones que se exigen y que no se encontraren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en el presente.
Atento admitirse las formas de colaboración empresaria contempladas en la Ley N° 19550, los participantes deberán tomar el compromiso, por escrito, de que, en caso de resultar adjudicatarios, la UT o AGRUPACIÓN DE COLABORACIÓN, estar debidamente inscripta en la Inspección General de Justica al momento de la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 16°. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES
Carecerá de validez a los fines de la LICITACIÓN, toda OFERTA que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los impedimentos que se detallan a continuación:
16.1. Las sociedades o entidades sin fines de lucro cuyos socios, miembros del directorio o consejo de administración, o gerentes, según el caso, estar sancionados de acuerdo con los puntos 12 a 14 del presente, como así también los cónyuges de los sancionados, cualquiera fuera el carácter en que pretendan inscribirse.
16.2. Las firmas sucesoras de firmas sancionadas, cuando a criterio de la autoridad de aplicación, existieran indicios suficientes, por su gravedad, precisión y concordancia, para presumir que media en el caso una simulación con el fin de eludir los efectos de las sanciones impuestas a las antecesoras.
16.3. Los corredores, comisionistas e intermediarios.
16.4. Los agentes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de Entes Autárquicos y las sociedades tipificadas en la Ley N° 19.550 integradas total o parcialmente por los mismos, en tanto dichas sociedades no realicen oferta pública de sus acciones, y la participación del agente sea superior al 15%. Quedan exceptuados de tal prohibición el personal docente con cargos suplentes, interinos y/o titulares hasta 10 horas cátedra semanales.
16.5. Las empresas en situación de quiebra o liquidación
16.6. Los inhibidos y los concursados civilmente.
16.7. Los condenados en causal judiciales vinculadas a contrataciones con el Estado Provincial. Esta prohibición alcanzar tanto a las personas físicas como a las personas jurídicas cuyos socios, administradores o apoderados se encuentren en dicha condición. Asimismo, se hace extensiva a los cónyuges de sobre quien recaiga dicha condena. La autoridad de aplicación podrá acordar la inscripción en virtud de la naturaleza de los hechos, las circunstancias en que se cometieron o el tiempo transcurrido si juzgare que la condena no es incompatible con la condición de proveedor del Estado.
Constituirán excepciones a la presente clausula las expresamente previstas en el Artículo 34, Punto 5) del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTÍCULO 17°. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
17.1. La oferta podrá ser formulada por el oferente o su representante legal.
17.2. Deberá ser redactada en idioma nacional, la escritura podrá ser mecanografiada o manuscrita, no en lápiz común, pues sería objeto de rechazo.
17.3. Deberá ser presentada únicamente en los formularios oficiales. El oferente puede presentar las ofertas alternativas en sus propios formularios, sin dejar de incluir en el sobre los formularios oficiales debidamente firmados por el oferente en todas sus páginas.
17.4. La oferta deberá contener el precio unitario y cierto en números con referencia al ítem que compone la oferta; y el total general de la propuesta expresada en letras y números.
17.5. La presentación de la oferta deberá hacerse en sobre común, caja o paquete si fuera voluminoso, debidamente cerrados.
17.6. La cubierta del sobre no deberá contener inscripción alguna, salvo la indicación de la Licitación a que corresponda, día y hora de la apertura.
17.7. El presente Pliego, junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas si hubiere, deberán encontrarse firmados por el oferente o su representante legal, en todas sus páginas. La firma deberá encontrarse aclarada, indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que acredite el carácter invocado, salvo que la misma se encuentre presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF).
17.8. No deberá tener raspaduras y/o enmiendas que no estén salvadas en su cuerpo principal.
17.9. Las ofertas serán admitidas solo hasta el momento de iniciarse el acto de apertura de sobres.
17.10. La oferta deberá estar de acuerdo en un todo a las especificaciones solicitadas.
17.11. La oferta podrá realizarse por uno, varios o todos los renglones. Asimismo podrán presentarse cotizaciones parciales de

los renglones, si ello fuera previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
17.12. El oferente podrá ofrecer descuentos en el precio, por el total de los renglones, sobre la base de su adjudicación integra del renglón.

ARTÍCULO 18°. CONTENIDO DE LA OFERTA
Los oferentes deberán incluir la siguiente documentación en sus ofertas:
18.1. El Formulario de Solicitud de Cotización, en el cual deberá realizar su cotización, debidamente firmado y aclarado.
18.2. El presente Pliego junto con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas en caso de que corresponda, debidamente firmados y aclarados.
18.3. La correspondiente garantía de oferta.
18.4. Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia (PROTDF). La documentación del proveedor, obrante en los Antecedentes Legales de dicho Registro, deberá encontrarse debidamente actualizada al momento de la presentación de la oferta; o en su defecto, al momento de realizarse la Pre adjudicación. En caso de tratarse de una empresa no inscripta en dicho Registro, deberá tramitar la inscripción previamente a la apertura de sobres o en su defecto, al momento de realizarse la pre adjudicación.
18.5. Certificado de cumplimiento fiscal emitido por AREF.
18.6. Tratándose de sociedades o representantes de personas reales, fotocopia certificada del poder que autorice al firmante a presentarse en Licitaciones.
18.7. La restante información y documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
18.8. Las muestras en caso de que las mismas fueran solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- Respecto a la presentación de las muestras, queda expresamente establecido que las mismas quedaran a disposición de los proponentes para su retiro, hasta un (1) mes después de decidida la adjudicación, pasando a ser propiedad del Estado Provincial, sin cargo, las que no fueren retiradas en este plazo. El organismo tenedor de las muestras queda facultado para resolver sobre su uso, venta o destrucción si, en este Último caso, no tuvieran aplicación alguna, dejando constancia formal de ello. Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedaran en poder del organismo para control de los que fueren provistos por los adjudicatarios. Una vez cumplido el contrato, las mismas quedaran a disposición del adjudicatario por el plazo de un (1) mes a contar de la última conformidad de recepción.
- Por otra parte, la información requerida en el presente punto es de presentación obligatoria sin perjuicio de un mayor abundamiento sobre la misma, cuando esto contribuya a una mejor comprensión de la OFERTA.
- Se eximirá de la presentación de la documentación detallada en los Puntos 18.5. y 18.6. Cuando la misma se encuentra presentada en el Registro de Proveedores de la Provincia PROTDF.

ARTÍCULO 19°. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA
Constituirán causales de rechazo de la oferta sin más trámite:
19.1. Aquellas presentadas por personas incursas en los impedimentos establecidos en el Punto15. del presente Pliego y que no se encuentre alcanza por las excepciones contempladas en el Decreto Provincial N° 674/11.
19.2. Que estuvieren condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
19.3. Que no esté redactada en idioma nacional.
19.4. Que no estén firmadas por el oferente.
19.5. Que estuvieran escritas con lápiz.
19.6. Formuladas por firmas suspendidas en el Registro de PROTDF al momento de la apertura de los sobres.
19.7. Que careciera de la garantía de oferta.
19.8. Que no se presentaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare en el plazo establecido.
19.9. Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlineas en el precio, cantidad, plazo de entrega, condición de pago o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.
19.10. Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundadamente hubiere previsto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares como tales.
19.11. A criterio de la OBRA SOCIAL (OSPTF), aquellas no realizadas en el Formulario de Solicitud de Cotización oficial.
19.12. A criterio de la OBRA SOCIAL (OSPTF), aquellas que merecieran la calificación de precio vil o no seria.
19.13. A criterio de la OBRA SOCIAL (OSPTF), aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.
En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la OFERTA. A fin de evitar restringir la mayor cantidad de ofertas validas, circunstancia que atentaría con la mayor cantidad de postores, como a la equidad de las relaciones del Estado con el OFERENTE, la mercadería debe responder en un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Todas las causales de desestimación de la oferta aquí enumeradas serán evaluadas oportunamente por la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN al momento de efectuarse el análisis de las
OFERTAS.

ARTÍCULO 20°. DEFECTOS FORMALES
No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser:
20.1. Falta de firma en alguna de las hojas de la OFERTA.
20.2. Falta de presentación de aquella documentación, cuya presentación no revista de carácter de obligatoria y diere lugar al rechazo de la oferta.
20.3. Presentación de documentación en copia simple cuando se exija en copias certificadas.
20.4. Diferencias entre el importe total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.
20.5. Error en la confección de la garantía de oferta.
20.6. Falta de precio unitario, importe del renglón o total de la oferta.

20.7. Otros defectos formales que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas. La COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN o el ORGANISMO LICITANTE podrán solicitar a los oferentes durante la etapa de evaluación de las OFERTAS, las aclaraciones, subsanaciones, documentaciones y todo aquello que resulte necesario a los fines de contar con la mayor cantidad de ofertas validas posible.
El plazo mínimo para la subsanación de los defectos formales aquí enumerados será de DOS (2) días, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se estableciera lo contrario.
La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el OFERENTE para alterar la sustancia de la oferta ni para mejorarla.

ARTÍCULO 21°. ERROR EVIDENTE EN LA OFERTA
Si el total cotizado como importe para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomara este Último como precio cotizado. En caso de error evidente, denunciado por el oferente antes de la adjudicación y debidamente comprobado, a juicio del ORGANISMO LICITANTE, se desestimará la oferta sin aplicación de penalidades.

ARTÍCULO 22°. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA
El OFERENTE se obliga al mantenimiento de la OFERTA con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del Acto de Apertura.
La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovara automáticamente por periodos de quince (15) días corridos hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificara fehacientemente al OBRA SOCIAL (OSPTF) su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un periodo determinado.
La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo periodo dentro del plazo señalado no importará la perdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma.
Si en la contratación respectiva se formulara impugnación de acuerdo con lo previsto en el Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 Artículo 34° inciso 61, el plazo de mantenimiento de las propuestas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducara, salvo que se obtuviere prorroga del OFERENTE.

ARTÍCULO 23°. GARANTÍAS
Sera requisito para presentar OFERTAS, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el PLIEGO, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la OFERTA. En los casos de cotizaciones con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.
Asimismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores a la notificación de la ORDEN DE COMPRA. El cumplimiento de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía, exime al interesado de esta obligación.

ARTÍCULO 24°. FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA
Las garantías, deberán constituirse a nombre de la OBRA SOCIAL DE PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, sin abreviaturas que impidan la clara individualización del beneficiario, en alguna de estas formas:
24.1. En efectivo, mediante depósito en la Cuenta OSPTF FONDOS DE TERCEROS **CBU 26800006 1000003368887,** Cuenta N° 336888/00, CUIT Nº 30-71544581-2 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, acompañando comprobante pertinente.
24.2. En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la LICITACIÓN. El ORGANISMO LICITANTE depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
24.3. En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar Nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos Últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulara cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 artículo 34° incisos 29 y 30.
24.4. Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del OBRA SOCIAL (OSPTF).
24.5. Mediante la afectación de créditos que el OFERENTE o ADJUDICATARIO tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.
24.6. Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas clausulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor de la OBRA SOCIAL (OSPTF).
24.7. Con pagare sin protesto, por un monto que no supere los PESOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 88.000,00) o hasta el diez por ciento (10%) del monto máximo previsto para la contratación directa según resolución jurisdiccional.

ARTÍCULO 25°. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA
Se devolverá en forma inmediata de oficio:
25.1. A aquellos oferentes no adjudicados, resuelta la adjudicación.
25.2. A todas las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.
25.3. Al adjudicatario, una vez constituida la garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 26°. SUSTENTABILIDAD

26.1. Las contrataciones públicas deberán regirse en criterios de sustentabilidad que garanticen el menor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas, sociales y económicas, así como el cumplimiento de la legislación ambiental, laboral, social y económica vigente y las que en adelante se impusieren en dicha materia.
También deberán ajustarse al cumplimiento de convenciones internacionales y buenas prácticas sustentables o estándares. (Ejemplos: Derechos del trabajador y lucha contra el trabajo infantil, salarios mínimos, comercio justo, etc.).
A los efectos de la verificación de lo establecido en el presente Punto, el OBRA SOCIAL (OSPTF) podrá solicitar la documentación que estime pertinente mediante el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Toda infracción que se detecte sobre el cumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia, y deberá ser evaluada por el organismo competente, a los efectos de la rescisión del contrato por culpa del proveedor y en todos los casos impedir la continuidad del trámite de pago. El proveedor incumplidor podrá ser pasible de las sanciones establecidas en el presente PLIEGO.
Dichas infracciones asimismo podrán ser evaluadas por la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN al momento de la evaluación de las ofertas, pudiendo constituir causal de rechazo.
Se valora positivamente a los oferentes que demuestren mayor compromiso ambiental, ético y social. A tal efecto, en caso de verificarse un empate de ofertas, el ajuste por parte de una de las ofertas a criterios de sustentabilidad, le otorgará preferencia.

ARTÍCULO 27°. PREADJUDICACIÓN
La COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la Pre adjudicación. La Pre adjudicación deberá recaer en la propuesta más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc.
Dicha Pre adjudicación estará a disposición de los OFERENTES en el SITIO WEB de la Oficina Provincial de Contrataciones durante el término de dos (2) días.
En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas, así como pre adjudicar todos o alguno de los renglones licitados. Para pre adjudicar parte de un renglón, la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN deberá requerir la previa conformidad del oferente.

ARTÍCULO 28°. EMPATE DE OFERTA
Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la pre adjudicación recaerá en la OFERTA que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la misma. De lo contrario, se solicitará a los respectivos OFERENTES que, por escrito y dentro del término de dos (3) días hábiles administrativos, formulen una mejora de precios. El silencio del OFERENTE, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.
Las propuestas que en su consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta pertinente.
Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

ARTÍCULO 29°. ÚNICA OFERTA
En caso de concurrencia de un solo OFERENTE, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedará una única OFERTA, este hecho no significará derecho alguno del OFERENTE para la adjudicación. Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha OFERTA reúna, a solo juicio de la OBRA SOCIAL (OSPTF), las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para la OBRA SOCIAL (OSPTF).

ARTÍCULO 30°. RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS
En el caso que ninguna de las OFERTAS presentadas este acorde con los requerimientos de mínima solicitados, la PROVINCIA se reserva el derecho de rechazar todas las OFERTAS sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los OFERENTES.

ARTÍCULO 31°. IMPUGNACIÓN DE LA PRE ADJUDICACIÓN
EL OFERENTE podrá formular impugnación fundada a la pre adjudicación, dentro de los dos (2) días desde su publicación. Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación. Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, estas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones contempladas en el Artículo 34° incisos 8 a 19 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTÍCULO 32°. DESISTIMIENTO DE OFERTA
Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del periodo de mantenimiento de OFERTA, esta fuera retirada, o si el ADJUDICATARIO no se presentare a suscribir la ORDEN DE COMPRA en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la OFERTA con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno, pudiendo en este caso la OBRA SOCIAL (OSPTF) proceder a la pre adjudicación del OFERENTE que le siga en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a LICITACIÓN a su solo juicio.

ARTÍCULO 33°. ADJUDICACIÓN
Una vez expedida la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN el Poder Ejecutivo resolver la adjudicación a la OFERTA que mejor se ajuste a lo solicitado en los Pliegos, procediéndose a la notificación de la decisión en los términos de las Leyes Provinciales N° 141 y 1312.
Ni la recepción y apertura de la OFERTA, ni el Informe de Pre adjudicación obligan a la OBRA SOCIAL (OSPTF) a adjudicar,

pudiendo el mismo rechazar todas las OFERTAS presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas. Asimismo, la OBRA SOCIAL (OSPTF) podrá declarar fracasada la LICITACIÓN con anterioridad a la adjudicación. Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los OFERENTES derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

ARTÍCULO 34°. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
La adjudicación será notificada al interesado, dentro de los cinco (5) días hábiles de establecida. El instrumento respaldatorio de dicha adjudicación será el contrato o la orden de compra conformada por el organismo licitante, constituyendo esa comunicación certificada, cualquiera fuere la fecha de su recepción, la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

ARTÍCULO 35°. ORDEN DE COMPRA
La orden de compra deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán estas y se interpretará que se trata de errores u omisiones deslizados en la orden. Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones se deberán salvar en el momento en que se los advierta.

ARTÍCULO 36°. PLAZO DE ENTREGA - ENTREGA INMEDIATA
El plazo de entrega será el expresamente establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Cuando se indique como plazo de entrega inmediato, se entenderá a satisfacer por los adjudicatarios dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha en que se produjere la notificación de la adjudicación, salvo que en las clausulas particulares se estableciere un término menor.

ARTÍCULO 37°. RECEPCIÓN
Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en el contrato.
Los plazos para dicha prestación se computaran a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.
El adjudicatario podrá solicitar prórroga para la entrega de las prestaciones a su cargo antes del vencimiento para el cumplimiento, quedando a consideración de la OBRA SOCIAL (OSPTF).

ARTÍCULO 38°. MULTA POR MORA
Las prórrogas concedidas según lo dispuesto en el Punto anterior, determinaran en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, a excepción de aquellos cuyas causas no fueren atribuibles al proveedor, las cuales deberán fundamentarse debidamente. La multa será de uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del termino originario del contrato por cada siete (7) días hábiles de atraso o fracción mayor de 3 (tres) días. Para el cómputo de los plazos, para la aplicación de multa por mora, no serán considerados el día de notificación de la adjudicación, ni el día del cumplimiento del suministro.
La autoridad de aplicación de las multas aquí establecidas podrá juzgar los elementos justificativos que aporte el proveedor al efecto de la no aplicación de la multa.
El incumplimiento en término de aquellas prestaciones en que no resultara factible el otorgamiento de prórrogas, será sancionado con la rescisión total o parcial del contrato a criterio de la OBRA SOCIAL (OSPTF).

ARTÍCULO 39°. TRANSFERENCIA DE CONTRATO
El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad competente y siempre que este hecho se encuentre debidamente fundamentado. En caso de infracción se podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 40°. RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO
Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado sin que los elementos fueren entregados o prestados los servicios de conformidad, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante, proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

ARTÍCULO 41°. PENALIDADES
El incumplimiento de la prestación en el término fijado dará lugar a las sanciones contempladas en los Puntos 7. a 17. Del Articulo 34 del Decreto Provincial 674/11, con los alcances allí establecidos. Las penalidades a las que refiere dicho Decreto son las detalladas a continuación:

- Apercibimiento, el cual será inscripto en el Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
- Suspensión del Registro de Proveedores del Estado de la Provincia (PROTDF).
- Perdida de la garantía de adjudicación en proporción a la parte no cumplida.
- En el caso de haberse otorgado prorrogas las multas establecidas en el Punto 37 del presente Pliego.

Si como consecuencia del incumplimiento y posterior rescisión del contrato, por exigencias de la necesidad a satisfacer, fuera preciso contar con los elementos o servicios en forma urgente e impostergable, el organismo licitante podrá contratar por cuenta del adjudicatario remiso, por los medios directos posibles y ajustado los plazos de acuerdo con las nuevas necesidades debiendo observar que las características de los elementos y servicios, en sí, se ajusten estrictamente a las de las originalmente pactadas.

ARTICULO 42°. CONFORMIDAD Y VICIOS REDHIBITORIOS
El área requirente deberá prestar conformidad a los productos entregados o a los servicios prestados mediante suscripción de las facturas presentadas y de los remitos correspondientes.
La conformidad definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se advirtieren durante el plazo de tres (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que, por la índole de la prestación, en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.
El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que indique el organismo licitante.

ARTÍCULO 43°. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR
Las penalidades establecidas en el presente Pliego no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de casos fortuito o de fuerza mayor debidamente documentado por el oferente o adjudicatario y aceptado por el organismo licitante.

ARTÍCULO 44°. COMUNICACIÓN DE LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR LOS ADJUDICATARIOS deberán poner en conocimiento a la OBRA SOCIAL (OSPTF) de la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producida. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediere de DIEZ (10) días hábiles, la comunicación referida deberá efectuarse antes de los DOS (2) días hábiles de ese vencimiento. Transcurridos dichos términos no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.
Para que se produzca el caso fortuito es necesario la imposibilidad de cumplir la obligación y no la mera dificultad; el adjudicatario debe haberse hallado ante un obstáculo insuperable y este no debe ser previsible.
La teoría de la imprevisión, existe siempre que los cambios sean imprevisibles e imprevistos, además de extraordinarios, semejantes a los que configuran la fuerza mayor.
Tanto el caso fortuito como la teoría de la imprevisión producen como efecto, el no cumplimiento del contrato y su rescisión.

ARTÍCULO 45°. FACTURACIÓN
Las facturas podrán ser tipo B, C ó E a nombre de la OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, CUIT: 30-71544581-2.
Las facturas deberán cumplimentar los requisitos establecidos por la Resolución C.G.P. N° 64/2021 (normativa de facturación vigente AFIP R.G. N° 3749/15, R.G. N° 3840/16, R.G. N° 4290/18, R.G. N° 4291/18 y Anexo I R.G. N° 1415/03).
Las facturas deberán ser debidamente conformadas según lo establecido por la Resolución C.G.P. N° 64/2021.

ARTÍCULO 46°. PLAZO PARA EL PAGO
Los pagos serán efectuados dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, a contar de la fecha en la cual se produjere la conformidad de las prestaciones respectivas.
Los oferentes podrán presentar diferentes propuestas de pago, las que quedaran a consideración de la OBRA SOCIAL (OSPTF) y/o de la COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN, si ello se encontrara expresamente previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 47°. IVA
La OBRA SOCIAL (OSPTF) se encuentra exenta del Impuesto al Valor Agregado, como así también amparada por los beneficios de la Ley Nacional N° 19.640.

ARTÍCULO 48°. AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA
La jurisdicción o entidad contratante con autorización de la autoridad competente podrá ampliar la ORDEN DE COMPRA en hasta un veinte por ciento (20%) en los términos de lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11 en su Artículo 34, Punto 57.

ARTÍCULO 49°. REDETERMINACIÓN DE PRECIOS
En los contratos de suministros de cumplimiento de tracto sucesivo se podrá aplicar el procedimiento de Re determinación de Precios, siempre y cuando los mismos se encuentren dentro de lo establecido en la normativa vigente y la posibilidad de solicitar la renegociación se encuentre expresamente prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 50°. MONEDA DE COTIZACIÓN Y DE PAGO
La moneda de cotización de la oferta se fijar en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siendo en principio moneda nacional.
En aquellos casos en que la cotización se hiciere en moneda extranjera y siempre que así se encuentre previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; para la comparación de las ofertas, se calcularan los precios cotizados según el tipo de cambio vendedor que determine el Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de apertura de las ofertas, conforme a lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11.
Respecto al pago, el mismo deberá efectuarse en moneda nacional, debiendo realizarse al momento de efectuarse el mismo, la conversión conforme a lo establecido en el párrafo anterior al día anterior a realizarse el desembolso.

ARTÍCULO 51°. GLOSARIO
A los fines del presente PLIEGO y demás documentos de la contratación, se denominará:
ADJUDICATARIO: OFERENTE cuya OFERTA resulte adjudicada.

COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN: Conjunto de personas designadas, con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito, entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el PLIEGO.
LICITACIÓN: La presente licitación.
OFERENTE: El sujeto que formula una oferta.
OFERTA: Conjunto de bienes o servicios que se cotizan, según lo normado en el PLIEGO.
ORDEN DE COMPRA: Documento cuya finalidad es la de notificar al ADJUDICATARIO fehacientemente. Constituye, a partir de ese momento, el contrato formal del bien o servicio objeto de la LICITACIÓN, en un todo de acuerdo con el PLIEGO.
ORGANISMO LICITANTE: OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO que requiere la prestación del bien o servicio objeto de la licitación.
PLIEGO: El presente PLIEGO de bases y condiciones que reglamenta el procedimiento licitatorio.
PROTDF: El Registro de Proveedores de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
PROVEEDOR: ADJUDICATARIO una vez suscripta la ORDEN DE COMPRA.
PROVINCIA: El Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
REPRESENTANTE: Persona con facultad para obligar a sus mandantes y a ejecutar todos los actos que surjan de la presente LICITACIÓN y eventualmente de la adjudicación.

Firmado Digitalmente por
Sra. HRUBY Mariana Silvina
OSEF PRESIDENTE OSEF
12/06/2022